

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0558-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, y General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Araceli Celestino Rosas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Ciudadana.

II.- SINOPSIS

Establecer que en el caso de que en los hechos de la demanda el trabajador exprese que fue víctima de hostigamiento u acoso laboral, el tribunal dará vista al Ministerio Público para que en el ámbito de sus atribuciones proceda como corresponda. Asimismo deberá contar con la información del Registro Nacional de Generadores de Violencia, en la cual serán inscritas las personas con sentencia definitiva en delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos contra las personas en su patrimonio, así como delitos cometidos contra menores de edad o incapaces.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la Ley Federal del Trabajo se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123, Apartadoi "A" y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las fracciones XXIII y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 21, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 685...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, así como se adiciona el artículo 127 Ter a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para quedar como siguen:</p> <p>Artículo Primero. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p>Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Artículo 685. . . .</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de que en los hechos de la demanda el trabajador exprese que fue víctima de hostigamiento u acoso laboral, el tribunal dará vista al Ministerio Público para que en el ámbito de sus atribuciones proceda como corresponda.</p>
<p align="center">LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona un capítulo VII que se denomina "Del Registro Nacional de Generadores de Violencia" con el artículo 127 el artículo 127 Tér a la Ley</p>

<p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para quedar como sigue:</p> <p>Ley General del Sistema de Seguridad Pública</p> <p>Capítulo VII Del Registro Nacional de Generadores de Violencia</p> <p>Artículo 127 Ter. Asimismo deberá contar con la información del Registro Nacional de Generadores de Violencia, en la cual serán inscritas las personas con sentencia definitiva en delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos contra las personas en su patrimonio, así como delitos cometidos contra menores de edad o incapaces. Dicha información será pública, en términos de lo dispuesto con materia de acceso a la información, la protección de datos personales y a lo establecido en la presente ley.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.